

DIP. JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA  
MESA DIRECTIVA  
PRESIDENTE

Lic. Enrique Peña Nieto  
Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos  
Residencia Oficial de Los Pinos, Puerta Central  
Colonia San Miguel Chapultepec  
Delegación Miguel Hidalgo  
11850-Ciudad de México.

MÉXICO  
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA

OFICIALÍA DE PARTES

22 JUN. 2016

RECIBIDO 15:03

HORA: 15:03

RECIBIÓ: Lorenzo





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Dip. Fed. Jesús Zambrano Grijalva**

MESA DIRECTIVA  
PRESIDENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de junio de 2016  
**PMD/HCDD/155/16**

**Licenciado Enrique Peña Nieto**  
**Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**  
**Presente.-**

Distinguido Señor Presidente:


Con fundamento en los artículos 22, numerales 1 y 2; 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitar de Usted, si para ello no existe inconveniente alguno, ejerza la facultad que le confiere el artículo 72, apartados A, B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y observe la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular los artículos 29 y 32, que dicen:

**Artículo 29.** *Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

**Artículo 32.** *Están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación de (sic) patrimonial y de intereses ante las Secretarías u Órganos internos de control de conformidad con lo previsto en la presente Ley:*

a) *Los servidores públicos;*

b) *Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o contrate bajo cualquier modalidad con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios;*

 c) *Las personas físicas que presten sus servicios o reciban recursos de las personas morales a que se refiere la fracción anterior.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Dip. Fed. Jesús Zambrano Grijalva**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE

*Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

*Los particulares deberán presentar las declaraciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, ante el órgano interno de control del Ente Público que le haya asignado los recursos o con el que haya contratado.*

Cabe precisar que el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no incorpora los elementos de la iniciativa ciudadana, denominada "Ley 3 de 3", previstos en los artículos 10 y 11, del Capítulo Único del Título Segundo, relativos a las Obligaciones de los Servidores Públicos.

En efecto, esta iniciativa ciudadana fue propuesta con el objeto de contar con un instrumento normativo de rango nacional, que combatiera la impunidad, la opacidad y sancionara a los servidores públicos que participen en actos de corrupción, sin embargo, en la Ley aprobada se incorporaron preceptos que destruyeron por completo el espíritu de la Ley ciudadana.

En esas condiciones, los numerales 29 y 32 transcritos en su contenido, imponen a personas físicas y morales una obligación destinada a los servidores públicos, además de generar incertidumbre social, toda vez que la información a la que se les obliga tendrá como filtro a un órgano coordinador que establecerá los datos que deben aportar personas físicas y morales, y no a través de un formato que debe provenir únicamente de la buena fe de los ciudadanos.

De publicarse las normas crearían un temor en la sociedad, en virtud de la desconfianza que implica dar información privada en relación al patrimonio, además de que de existir un error en el llenado del formato de manera involuntaria, sujetaría a la persona a una responsabilidad administrativa y/o penal, toda vez que la información que se proporcione sería bajo protesta de decir verdad ante autoridad administrativa.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Dip. Fed. Jesús Zambrano Grijalva**

MESA DIRECTIVA  
PRESIDENTE

Ahora bien, como está redactado el artículo 32 de la Ley, afectaría a millones de personas beneficiarias de programas sociales como PROSPERA, PROAGRO; los pensionados del IMSS, ISSSTE, PEMEX, así como becarios de CONACYT, entre otros, que reciben recursos públicos.

Por lo anteriormente expresado y de manera respetuosa solicito a Usted Señor Presidente, ejerza su facultad prevista en el artículo 72, apartados A, B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la norma es incompleta, oscura, imprecisa y confusa, que no genera los instrumentos institucionales necesarios para combatir la corrupción.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente**